



Universidad Nacional de Lanús
Resolución de Consejo Superior

RC- 23 - 2024 - UATACS-SAJI #UNLa
13/03/2024
Remedios de Escalada

Convenio Marco con la Asociación Civil OPEIR

VISTO, EXP-330-2024-AME-DDME-SAJI#UNLa, correspondiente a la 1ª Reunión del Consejo Superior del año 2024, el EXP-74-2024-AME-DDME-SAJI#UNLa, de fecha 29 de noviembre de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el 05 de marzo de 2024 el Sr. Rector de esta Universidad ha suscripto un Convenio Marco con la Asociación Civil OPEIR- Observatorio del Pensamiento Estratégico para la Integración Regional;

Que, el mismo tiene por objeto la promoción de acciones conjuntas tendientes a crear lazos de colaboración recíproca en los campos académico, científico y económico-productivo cultural;

Que, en su 1ª Reunión del año 2024 el Consejo Superior ha analizado el convenio citado y que el mismo ha sido objeto de tratamiento específico por la Comisión de Cooperación y Servicio Público, sin encontrar objeciones;

Que, es atributo del Consejo Superior ratificar los convenios suscriptos o a suscribirse por el/la Rector/a con otras instituciones, conforme a lo establecido en el Artículo N° 34, inciso 16), del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello;

EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
RESUELVE:



2024 - Año del Treinta Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional
Argentina



ARTICULO 1º: Ratificar el Convenio Marco suscripto el 05 de marzo de 2024, entre la Asociación Civil OPEIR- Observatorio del Pensamiento Estratégico para la Integración Regional; y la Universidad Nacional de Lanús, cuyo texto se adjunta en el Anexo, que forma parte de la presente resolución.

ARTICULO 2º: Regístrese y comuníquese. Cumplido, archívese.



Universidad Nacional de Lanús

CONVENIO MARCO

Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS, con domicilio legal en la calle 29 de Septiembre 3901, de la Ciudad de Lanús, Provincia de Buenos Aires, representada para este acto por su Rector, el Mtro. Daniel Rubén Rodríguez Bozzani (D.N.I. N° 13.685.144), en adelante denominada "UNLa.", por una parte y la Asociación Civil OPEIR - Observatorio del Pensamiento Estratégico para la Integración Regional", con domicilio legal en la calle San José 243 Piso 3°, Ala Derecha, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por el Sr. Carlos Aníbal López López, DNI 8.586.158 en su carácter de presidente, en adelante denominada "LA ASOCIACIÓN", por la otra parte, y conjuntamente denominadas las "PARTES", disponen de común acuerdo, celebrar el presente CONVENIO MARCO.

CONSIDERANDO:

Que LA ASOCIACION tiene entre sus objetivos: promover, desarrollar y estimular la integración regional, mediante el estudio, análisis y difusión de políticas públicas sociales, económicas, culturales, educativas, de salud y tecnológicas. La Asociación se propone realizar acciones de formación en materia de políticas públicas destinadas a dirigentes y/o activistas políticos, sociales y sindicales, recogiendo la experiencia histórica, cultural, social, económica y política de los distintos países que integran la región. Para el cumplimiento del objeto social, la entidad podrá dictar cursos, talleres, conferencias y/o editar publicaciones a través de la suscripción de convenios con instituciones académicas y/o universitarias, públicas o privadas, organismos de gobierno o no gubernamentales, tanto nacionales como regionales.

Que la **Universidad Nacional de Lanús** tiene como misión primaria la construcción, recuperación, conservación y generación de conocimiento, con el objeto de difundirlo, transferirlo y aplicarlo a la sociedad, a fin de dar respuesta a sus preocupaciones, necesidades y demandas, y propiciar la mejora de sus condiciones de vida, en el marco de un desarrollo sustentable;

Que en razón de lo expuesto, las partes acuerdan el presente CONVENIO MARCO en los siguientes términos;

PRIMERA: El objeto de este Convenio es la promoción de acciones conjuntas tendientes a crear lazos de colaboración recíproca en los campos académico, científico y cultural.

SEGUNDA: En el marco de este Convenio Marco cada Proyecto o Programa de actuación será objeto de un Convenio Específico donde se detallarán las tareas a realizar en cada programa y/o proyecto y/o actividad particular; sus alcances, ámbito y plazo de ejecución; los aportes de recursos humanos, físicos y



Universidad Nacional de Lanús

financieros correspondientes y las responsabilidades que corresponderán a cada parte, de conformidad a la normativa aplicable vigente.

TERCERA: Cada uno de los Convenios Específicos aprobados por las "PARTES" se formalizarán y suscribirán por separado y pasarán a ser Anexos del presente Acuerdo Marco.

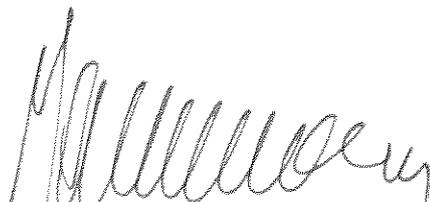
CUARTA: Los signatarios del presente Convenio Marco podrán perfeccionar la colaboración señalada con otras instituciones u organismos que pudieran compartir objetivos comunes en el campo de la educación u otros campos.

QUINTA: Los participantes de este Convenio Marco se someten expresamente para interpretación y ejecución a la jurisdicción y competencia de la Justicia Nacional en lo Contencioso Administrativo Federal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y constituyen domicilio legal en los mencionados en el exordio, donde se tendrán por válidas todas las comunicaciones que se cursen.

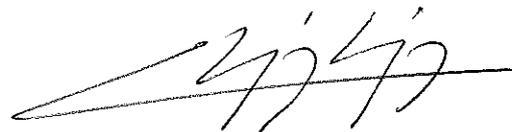
SEXTA: El presente Convenio Marco, tendrá un período de vigencia de DOS (2) año/s a partir de la fecha de la suscripción del presente, prorrogable automáticamente por iguales períodos de tiempo. No obstante las "PARTES" se reservan el derecho de denunciarlo unilateralmente sin que ello origine responsabilidad alguna debiendo hacerlo en forma fehaciente con una antelación de sesenta (60) días. Tal denuncia no suspenderá los trabajos en ejecución los que deberán en su caso, ser concluidos por las "PARTES", salvo que las mismas acuerden expresamente lo contrario.

SÉPTIMA: *El presente CONVENIO MARCO será suscripto ad referéndum del Consejo Superior de la "UNLa".*

En prueba de conformidad, las "PARTES" firman la presente que se extiende en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Lanús, a los 5 días del mes de marzo de 2024.-



Daniel Rodríguez Bozzani
RECTOR
Universidad Nacional de Lanús



Hoja de firmas